

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0918-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio
Gerente de Planificación (E)

Sra. Abg. Andrea Cristina Flores Andino
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros
de Quito

Sr. Mgs. Gustavo Eduardo Hinojosa López
Subgerente General

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)
- EPMTQP

De mi consideración:

En atención a su memorando Nro. EPMTQP-GP-2020-0532-M, y a la sumilla inserta en dicho documento de forma telemática de la señora Gerente General: "GERENTE JURÍDICO, GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO URGENTE, INFORME ECONÓMICO E INFORME JURÍDICO", procedo a emitir el correspondiente informe jurídico:

Dado que la Gerencia de Planificación de la EPMTQP desarrolló el Plan Estratégico Institucional emitido el 08 de diciembre de 2020 mediante el memorando Nro. EPMTQP-GP-2020-0532-M y que mediante el memorando Nro. EPMTQP-GAF-2020-0900-M de 14 de diciembre del año 2020, suscrito por el Ing. Marcelo Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, con la finalidad de continuar con el proceso de aprobación por parte del Directorio de la EPMTQP, para lo cual se solicita su aprobación y se disponga a quien corresponda se coordine la convocatoria para la postulación de aprobación por parte del Directorio de la EPMTQP, en virtud de la siguiente base legal:

El artículo 280 de la Constitución de la República establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece los siguientes artículos referentes a la planificación:

- Artículo 9.6. - Atribuciones del Directorio "Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- Artículo 34.1.- Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones. - "Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas

Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0918-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los siguientes artículos referentes a la planificación:

- Artículo 5.1.- Sujeción a la planificación. - *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.*
- Artículo 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.*
- Artículo 41.- Planes de Desarrollo. - *“Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transferirán como resultados del proceso de descentralización”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los siguientes artículos referentes a la planificación:

- Artículo 84.q.- Funciones. - *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”.*

De las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece los siguientes artículos referentes a la planificación:

- 200-02. Administración Estratégica. - *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...). Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y*

Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2020-0918-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general".

Esta Gerencia Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos, presupuestarios u operativos, por no ser de su competencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Guido Fabian Vallejo Galarraga
GERENTE JURÍDICO

Referencias:
- EPMTPQ-GP-2020-0532-M

Copia:
Sra. Sara Gabriela Guevara Hernández,
Asistente Administrativo 3

Sr. Ing. Marcelo Isaias Rodríguez Cano
Gerente Administrativo Financiero

Sr. Econ. Carlos Mauricio Tayupanta Noroña
Asesor Empresarial

Sra. Mgs. Natalya Lizbeth Mejía Morejón
Secretaría General